



Lineamientos para la elaboración de los programas y políticas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



Organización certificada conforme a la NMX-R-025-SCFI-2015-Igualdad Laboral y No Discriminación Número de registro: RPrIL-071, vigente del 26 de enero del 2017 al 26 de enero del 2021.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo y D, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 31 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 95 fracciones II y VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*; 21 fracción III del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*; así mismo, tomando como base el contenido del *Manual para la elaboración de proyectos normativos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular la elaboración de programas y políticas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; es de observancia obligatoria para titulares de áreas ejecutivas de dirección.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de este lineamiento, se entiende por:

- I. Áreas ejecutivas de dirección:** La Secretaría Ejecutiva, así como las direcciones, coordinaciones, unidades técnicas y unidades que realizan las funciones señaladas en el numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- II. Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- III. Política:** Directriz general para la toma de decisiones;
- IV. Programa:** Documento que contiene la planeación y organización de las actividades de las áreas ejecutivas de dirección durante un tiempo determinado;
- V. Secretaría Ejecutiva:** La o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;
y
- VI. Titular:** Servidora o servidor público que ostenta el nivel jerárquico más alto en un área ejecutiva de dirección.

Interpretación

Artículo 3. La interpretación de estos lineamientos corresponde a la Secretaría Ejecutiva.

Casos no previstos

Artículo 4. Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo II Programas

Elementos a considerar

Artículo 5. Las y los titulares elaborarán los programas tomando en consideración los proyectos cuya ejecución les corresponda en el ejercicio presupuestal, así como las atribuciones del área ejecutiva de dirección a su cargo. Asimismo, tomarán en consideración las actividades necesarias para el cumplimiento de los programas de trabajo de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto de los que formen parte.

Contenido de los programas

Artículo 6. Los programas deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Antecedentes:** Descripción de los principales eventos que dan lugar a la necesidad de la elaboración del programa;
- II. Marco normativo:** Disposiciones jurídicas en que se sustenta la elaboración del programa;
- III. Objetivo:** Descripción de lo que se pretende alcanzar con la elaboración del programa y la ejecución de las actividades contempladas en éste;
- IV. Alcance:** Áreas ejecutivas de dirección que llevarán a cabo las actividades del programa;
- V. Glosario:** Definiciones de términos técnicos o especializados.
- VI. Actividades:** Acciones a ejecutar para lograr los objetivos propuestos;
- VII. Cronograma:** Plazos en que se llevarán a cabo las actividades contempladas en el programa, indicando fechas de inicio y fin de cada una de éstas.

Mes en que se deben elaborar programas

Artículo 7. Los programas anuales de trabajo de las áreas ejecutivas de dirección se elaborarán en el mes de diciembre del ejercicio presupuestal anterior.

Revisión de los programas

Artículo 8. Una vez que se elaboren los programas, la Secretaría Ejecutiva llevará a cabo su revisión en forma previa a su emisión o aprobación.

Para tal efecto, las y los titulares serán responsables de remitir oportunamente los programas que elaboren a la Secretaría Ejecutiva.

Las y los titulares deberán atender las observaciones que emita la Secretaría Ejecutiva en el plazo que ésta señale; asimismo, remitirán a la Secretaría Ejecutiva los programas modificados conforme a lo solicitado.

Aprobación de los programas

Artículo 9. Los programas se someterán a aprobación de los órganos competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III Políticas

Observancia de Manual

Artículo 10. Las políticas deberán elaborarse con base a la estructura señalada en lo indicado en el *Manual para la elaboración de proyectos normativos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

Responsables de la elaboración de políticas

Artículo 11. Las y los titulares serán responsables de elaborar las políticas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables al área ejecutiva de dirección a su cargo.

Revisión de las propuestas de políticas

Artículo 12. La Secretaría Ejecutiva, atendiendo al tema sobre el que verse la propuesta de política o sus efectos, determinará si será sometida a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva, o bien, si su revisión corresponde a una o más áreas ejecutivas de dirección.

Aprobación de las políticas

Artículo 13. Las políticas se someterán a aprobación de los órganos competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Difusión de las políticas

Artículo 14. Las políticas serán difundidas mediante su publicación en la página electrónica del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por la Junta Estatal Ejecutiva.

SEGUNDO. Publíquense estos lineamientos en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Estos lineamientos se aprobaron en la reunión de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, celebrada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.